

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00211**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Gastos de notificación: Citorio OLD MUTUAL S.A.</i>	9.700
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo de la demanda OLD MUTUAL S.A. y a favor de la demandante: DIANA FAYSURY LOPEZ MUÑOZ</i>	908.526
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Cesación</i>	0
TOTAL	\$918.226

TOTAL: NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$918.226 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidos (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **05 de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

YOBS.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00216**, informando que la audiencia programada no se podrá llevar a cabo por cambio del titular del Despacho. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a light blue grid background.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00325**, informando que la audiencia programada no se llevó a cabo por el cambio de titular del Despacho. Asimismo, señalando que obra poder por parte de Colpensiones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y a la abogada María Alejandra Barragán Coava, identificada con C.C. 1.063.300.940 y T.P. 305.329, como apoderados judiciales, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el martes 2 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 05 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00489**, informando que la parte actora allega trámite de notificación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que la demanda fue admitida por auto del 26 de octubre de 2021 contra la CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S. (fs. 181-182), al respecto, obra trámite de notificación con su correspondiente certificación de entrega visible a folio 183-184, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, en la cual se certifica “Mensaje enviado con estampa de tiempo: 2021-11-10 12:19:21”; “Acuse de recibo: 2021-11-10 12:25:23”; pese a lo anterior, la accionada CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S., no ha comparecido a las instalaciones del juzgado a realizar la diligencia de notificación personal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la demandada CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S., de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

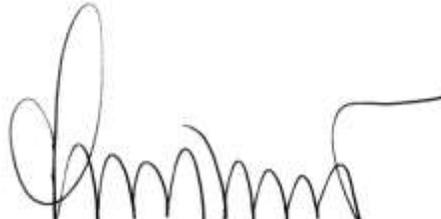
ABOGADO (A)	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Vanessa Patruno Ramírez	Calle 12 B # 8 - 23 Oficina 714	procesosbogota@tiradoescobar.com

Se le advierte a la designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente a la designada.

TERCERO: REALIZAR, previo cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero, por secretaria efectuar el registro de emplazados de la demandada CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOSB

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 05 de julio de 2022 Por ESTADO No. 057 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00021**, informando que obran contestaciones por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y de Porvenir S.A. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso decidir sobre las contestaciones, pero observa el Despacho que la demandante confirió poder para demandar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a fin de que se declare sin efecto su dictamen. No obstante, el profesional del derecho dirigió la demanda en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, y a su vez, encaminó las pretensiones en contra de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

A pesar de tal incongruencia, la demanda se admitió en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca; situación que podría generar algunas irregularidades en el escenario procesal, como quiera que en primer lugar carecería de poder el abogado para demandar a esta Junta y eventualmente se habría excluido de la litis a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, como entidad que debería concurrir ya que de los hechos y pretensiones se evidencia que se demanda uno de sus dictámenes. Además, es palpable la ausencia de los requisitos formales del escrito introductorio, lo cual dificulta el trámite del proceso.

De este modo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se torna imperioso dejar sin valor ni efecto la providencia del 15 de octubre de 2021, a fin de efectuar un control sobre los requisitos formales de la demanda.

Así, procede el Despacho a realizar el estudio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 C.P.T. y S.S., en donde se observa que:

1. El profesional del derecho carece de poder para demandar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, por lo que tendrá que aportar el mandato respectivo si pretende demandar a esta entidad.

2. En el evento de demandar a la mencionada junta regional, la demanda deberá cumplir los requisitos de los numerales 2 y 3 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
3. Los hechos narrados no sirven de fundamento a las pretensiones, como quiera que el abogado relata que la última calificación de la pérdida de capacidad laboral la efectuó la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, empero, solicita que se declare sin efecto la fecha de estructuración del dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
4. La pretensión primera no es clara, debido a que el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez abarca el origen de las enfermedades, por lo que no cuenta con fecha de estructuración.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, de que trata el art. 28 C.P.T. y S.S., subsane las deficiencias referidas, so pena de su rechazo.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 05 de julio de 2022

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00024**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el martes 2 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00117**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00181**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 4 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a light gray grid background.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00185**, informando que la demandada dio contestación a la demanda dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. Las pruebas de los numerales 1 y 13 se aportan incompletas, por lo que la abogada deberá aportarlas íntegramente o, en su defecto, aclarar si los documentos se aportan fragmentados.
2. La demandada no aporta o se pronuncia frente a los documentos que la parte demandante solicita en el introductorio, acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Juanita Galvis Calderón, identificada con C.C. 39.788.077 y T.P. 86.071, como apoderada de Operadora Minera del Centro S.A.S.

SEGUNDO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la demandada, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00247**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 4 de agosto de 2022 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00249**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00261**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo por cambio de titular del Despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 4 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', written over a vertical line that extends downwards from the signature.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 5 **de julio de 2022**

Por **ESTADO No. 057** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario